



Arauca, Arauca, veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**RADICADO:** 81-001-33-33-751-2015-00062-00  
**DEMANDANTE:** LUIS ALFONSO AMADOR BRAVO Y OTROS  
**DEMANDADO:** NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACIÓN DIRECTA

En la audiencia de pruebas celebrada el día 11 de octubre del año en curso, se recaudaron las pruebas documentales, sin embargo, los testigos decretados en el presente asunto junto con la apoderada de la parte demandante, no asistieron oportunamente a la diligencia, a pesar de haberse notificado la fecha y hora de la audiencia de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en la audiencia inicial celebrada por el Despacho el pasado 13 de junio del año en curso.

Por lo anterior, se concedió el término de tres (3) días para que los señores HERNANDO OSORIO BELLO, LUIS ALFREDO BLANCO BEDOYA, CARLOS FLAMINIO QUIROGA, NORBERTO GALEANO BARRAGÁN e ISNARDO PINILLA MORENO, justificaran su inasistencia.

Así las cosas, una vez verificado el proceso, no se encuentra excusa o justificación por parte de los testigos, razón por la cual, el Despacho no fijará fecha para reanudar la diligencia y ordenará el cierre de la etapa probatoria, conforme se indicó en la audiencia de pruebas.

Por lo expuesto y en virtud del artículo 218 del Código General del Proceso se prescindirá de los testimonios relacionados anteriormente y como quiera que las pruebas documentales decretadas en la audiencia inicial se encuentran recaudadas, **se cierra la etapa probatoria y se corre traslado a las partes por el término común de diez (10) días siguientes a la notificación del presente proveído, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión**, por cuanto es innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, conforme al inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011. En dicho término, el Ministerio Público podrá presentar su concepto, si a bien lo tiene.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



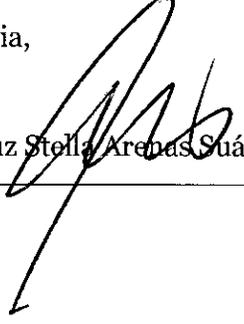
**JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ**  
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de  
Arauca**

**SECRETARÍA.**

El auto anterior es notificado en estado No. **132** de fecha **26 de octubre de 2018.**

La Secretaria,

  
Luz Stella Arenas Suárez